



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2021-DGA-UNCP**

Huancayo, 18 de marzo de 2021

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 0175-2021-VRI-UNCP, la Vicerrectora de Investigación, mediante el cual solicita subvención económica por capacitación, a favor de la Dra. Salomé Ochoa Sosa, CPC. Silvia Marina Álvarez Bernuy de Veliz y del Mg. Edgar Luciano Rojas Zacarias, para participar en la Diplomatura de Estudio en Gestión de Proyectos de Investigación, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, según lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, numeral 4.1, manifiesta que Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, además en el numeral 4.2 manifiesta que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Que**, según Directiva N° 02-2013-UNCP, aprobado con Resolución N° 2489-R-2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, para autorización y subvención por capacitación a los servidores de la UNCP, se otorgará subvención económica de S/. 120.00 soles por día hasta un máximo de 3 días, así como también se le reconocerá la asignación de pasajes de ida/vuelta y el costo de inscripción hasta un monto máximo de S/ 750.00 soles, según como sigue: si el costo de la inscripción será subvencionada de acuerdo a la siguiente escala:

- Si el costo de la inscripción fuera desde S/. 1.00 a 500.00 el reconocimiento será del 100%
- Si el costo de la inscripción fuera desde S/. 501.00 a 1,500.00 el reconocimiento será aplicando el 25% al saldo entre el costo total menos S/. 500.00
- Si el costo sobrepasa los S/. 1500.00 la institución solo se hará cargo del monto máximo que muestra esta escala es decir S/. 750.00

**Que**, mediante Oficio N° 175-2021-VRI-UNCP, la Vicerrectora de Investigación comunica que se ha previsto realizar el Diplomado en Gestión de la Investigación (8 participantes-2 grupos) a fin de mejorar los procesos para cumplir con las políticas de investigación y los compromisos a efectuar por las universidades alineados a política de gobierno; por lo que solicitó subvención económica de S/. 1,035.00 (costo por participante);

**Que** según el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 313-2019- EF, Decreto Supremo que APRUEBA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS RECTORES Y VICERRECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, establece que "A partir de la vigencia de este Decreto Supremo queda prohibido, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado". Por lo que, no es posible otorgar subvención económica a la Vicerrectora de Investigación;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2021-DGA-UNCP-2

Que, según Oficio N° 0368-2021-UPRES-UNCP, de fecha 14 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto, opina que habiendo evaluado la disponibilidad presupuestaria, se informa este despacho opina favorablemente a la certificación de crédito presupuestario para subvención financiera para inscripción en el Diplomado en Gestión de la Investigación y recomienda derivar el presente documento a la oficina que corresponda, para el registro de la certificación presupuestaria, por el monto de S/. 1,267.50 soles, meta 0012, específica de gasto 2.5.3 1.1 99, fuente de financiamiento RDR;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

#### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR la subvención económica por capacitación, por la suma de S/. 1,267.50 soles (Mil Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles) a favor de la CPC. Silvia Marina Álvarez Bernuy de Veliz y del Mg. Edgar Luciano Rojas Zacarias, para participar en la Diplomatura de Estudio en Gestión de Proyectos de Investigación, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:**

META	FTE. FTO.	DEPENDENCIA	CONCEPTO DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
0012	RDR	Vicerrectorado de Investigación	Subvención financiera – Jefe del Instituto de Investigación <b>Mg. Edgar Luciano Rojas Zacarias</b>	2.5.3 1.1 99	633.75
			Subvención financiera - Jefe de la Dirección de Emprendimiento Empresarial <b>CPC. Silvia Marina Álvarez Bernuy de Veliz</b>		633.75
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>1,267.50</b>

2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION